RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Rad: 631304003001-2020-00214-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.343

1

En atención al escrito del demandado, señor Edwar Alfredo Correa Riaño y revisado el expediente no aparece haber sido notificado y a que no pueda ser tenido como notificado por conducta concluyente, pues su escrito no cumple los presupuestos del art. 301 del C.G.P., se **ORDENA** que por secretaría se remita a su correo electrónico la información de ubicación del apoderado judicial de la demandante para los fines que considere convenientes.

Ahora bien, como quiera que se advierte que el demandado hace referencia a tener conocimiento de la existencia de la demanda en su contra, es necesario **REQUERIR** al apoderado judicial de la demandante para que, si lo ha hecho, allegue al expediente la documentación relacionada con la notificación del demandado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f1409e02efbf6a4fd158c0f6303eff54865cc0c34c347aab8f41924bb1faf2b3
Documento generado en 26/03/2021 02:34:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica